

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO No. LXIV/026/2019

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 19 de Febrero de 2019.

**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el **PUNTO DE ACUERDO**, donde se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal y al Instituto Mexicanos de la Propiedad Industrial, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites respectivos a fin de proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB. 2019
12:38 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MAURO CRUZ SANCHEZ
DISTRITO VIII
HERNANDEZ CARRANZA DE TLAXIACO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:31 hrs
19 FEB 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

C.c.p. Expediente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca de Juárez Oax., a 18 de febrero de 2019.

DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

MAURO CRUZ SÁNCHEZ, Diputado de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura el **PUNTO DE ACUERDO**, donde se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal y al Instituto Mexicanos de la Propiedad Industrial, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites respectivos a fin de proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos, **SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas.

La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por vez primera en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886).

La evolución en el ámbito jurídico de la propiedad industrial ha transformado la materia en una cuestión muy dinámica y de elevada complejidad, principalmente en el mundo de los deportes, las marcas, la producción artística y musical. Sin embargo, la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos indígenas en todo el mundo es uno de los mayores problemas que se plantean en el campo de la propiedad intelectual y que sigue pendiente la realización de esfuerzos conjuntos en el ámbito nacional e internacional.

En 2015, la marca francesa "Isabele Marant", vendía en sus tiendas blusas típicas de la región de Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, la noticia se esparció cuando una cantante lo denunció en San Diego, CA, en su cuenta de Twitter, y la marca fue acusada de plagio. La presión sobre la diseñadora fue tal, que terminó reconociendo que efectivamente el diseño provenía de una comunidad mexicana.

El día diecisiete de febrero del presente año, César Martínez, periodista de la plataforma digital Reforma, publicó lo siguiente:

"Acusa CNDH robo de diseños indígenas"

Los pueblos indígenas son afectados por el hurto de su arte, diseños, patrones y dibujos por empresas textiles nacionales e internacionales, por lo que urge legislar en la materia, acusó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Al emitir la Recomendación General 35, el organismo denunció que el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades indígenas también es reproducido sin autorización por empresas de confección de ropa y de la industria alimenticia.

En las comunidades de Tenango de Doria, Hidalgo; Aguacatenango, Chiapas; Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, y Papantla de Olarte, Veracruz, la CNDH comprobó las afectaciones, además de que mujeres artesanas de Michoacán, Guerrero y Yucatán denunciaron afectaciones económicas por dicho hurto.

"Estos casos se han dado sobre distintos tipos de productos, desde prendas de ropa y cerámica, hasta arte de botellas de bebidas y alimentos que utilizan iconografía sin consentimiento, asimismo, casos de diseñadoras de marcas extranjeras que incluyen en sus creaciones patrones gráficos idénticos a los bordados realizados por las artesanas indígenas mexicanas", sostuvo la CNDH.

"La Comisión Nacional concluyó que la utilización del patrimonio cultural inmaterial por parte de personas ajenas a la comunidad sin derecho de quien puede otorgarlo y su vínculo con la afectación económica, además de los daños de tipo moral por falta de reconocimiento, origina que la autosustentabilidad del pueblo o comunidad se vea disminuida, lo que repercute en la violación a su autodeterminación y desarrollo".

Por ello, la CNDH pidió al Ejecutivo federal impulsar la creación de políticas públicas y promover una asignación presupuestaria que garantice la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Al Congreso de la Unión le planteó estudiar, discutir y diseñar una iniciativa de ley para la creación de un Sistema Interinstitucional, con participación de los pueblos y comunidades indígenas, para garantizar el reconocimiento colectivo sobre sus creaciones y su protección y salvaguarda.

En el análisis para la emisión de la recomendación, la CNDH encontró que tanto el Código Penal Federal como los Códigos Penales de los estados no existe la tipificación de la responsabilidad de las empresas ante casos de apropiación sin consentimiento y uso indebido del patrimonio y su explotación.

"Empresas nacionales e internacionales de los ramos textil, de la confección de ropa y de la industria alimenticia han despojado a pueblos y comunidades indígenas de nuestro país de su patrimonio cultural inmaterial mediante la apropiación y reproducción indebida, sin autorización previa y sin consentimiento de diseños, patrones, pinturas y dibujos que forman parte de sus costumbres, de su universo simbólico, saberes ancestrales e identidad".

"GRANDES MARCAS PLAGIAN DISEÑOS"

Nada protege a las comunidades indígenas del plagio de sus diseños bordados por famosas marcas de ropa.

Por eso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) trabaja desde hace dos meses en una plataforma de Registro de Patrimonio Cultural y Mercado para evidenciar los casos de robo de diseños artesanales, que las firmas explotan comercialmente sin pagar un solo peso.

María Elisa Velázquez, coordinadora nacional de Antropología explicó que "se trata de un mapa en el que se documentará qué pueblo es el afectado, en qué modo y por quién, con la finalidad de que esto sirva para realizar investigaciones dentro del INAH".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La medida no es una previsión. Ha ocurrido que marcas internacionales como Intropia y Zara, de España; Rapsodia, de Argentina; Pineda Covalín, de México; Isabel Marat y Hermes, de Francia, ha sido acusadas de plagiar diseños de comunidades indígenas de distintos estados.

El caso más reciente ocurrió en julio pasado, cuando la comunidad de Aguacatenango, en Chiapas, denunció el plagio de sus diseños por la marca Zara.

Los artesanos evidenciaron que la firma utilizó el bordado tradicional de esta comunidad para una colección de chaquetas que vendía en 599 pesos (como 31 dólares) en sus tiendas y por el que no pagó un solo peso.

No es el único caso. La organización civil Impactó, que une a productores y consumidores para generar un comercio ético, dio a conocer que entre 2012 y 2017 al menos ocho marcas de lujo plagiaron diseños de comunidades indígenas de Hidalgo, Oaxaca y Chiapas.

Pero los artesanos no cuentan con un instrumento legal que proteja su creatividad ni sus diseños, o que obligue a las marcas la compensación, aun cuando admitan su falta."

"DESDE 2015 SE DETECTARON ROBOS

Así sucedió en 2015 con la diseñadora francesa Isabel Marant, quien admitió el plagio luego de que la conocida cantante mexicana Susana Harp, nacida y radicada en Oaxaca, evidenció que la marca había copiado casi a detalle los bordados de las blusas tradicionales de la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec.

Ese mismo año también denunció que la empresa argentina Rapsodia había copiado las blusas tradicionales de San Antonino, otra población oaxaqueña, y que la española Intropia se había hecho de los diseños de los tradicionales huipiles de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, del mismo estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Los marcos legales no son adecuados para frenar el plagio del patrimonio colectivo, comentó en su momento la antropóloga Marta Turok.

"Si tienes un bien cultural colectivo que no tiene autores definidos, no aplican en automático ni las leyes de propiedad industrial mediante la marca colectiva ni los derechos de autor colectivos porque no fueron pensados para estos casos", dijo respecto de estos casos.

Por eso, la plataforma de Registro de Patrimonio Cultural y Mercado busca ser la base para una reglamentación que proteja a los artesanos indígenas.

Para eso, el INAH cuenta con la colaboración de especialistas en derecho, propiedad intelectual, juristas, antropólogos y colectivos como la Asociación de Voladores de Veracruz o los colectivos de bordadoras de Tenango de Doria, en Hidalgo.

El objetivo es otorgar una marca colectiva a un determinado pueblo o asociación civil, o una denominación de origen a productos característicos de una región. De ese modo, las marcas comerciales estarán obligada a pagar a las comunidades indígenas.

"Muchos de los objetos que en las comunidades tienen un uso cotidiano o un significado ritual, como textiles, cerámicas o bastones de mando, y que son considerados artesanías, están tomados por meros objetos decorativos en industrias de la moda y la publicidad", dijo la secretaria técnica del INAH, Aída Castilleja, respecto de esta plataforma".

El caso anterior no ha sido el único, pero si fue el más reconocido. De acuerdo con la asociación civil "Impacto", dedicada a reducir la desigualdad y la pobreza en México, principalmente en Chiapas, Veracruz y Yucatán, entre 2012 y 2017 marcas como Madewell, Zara, Pineda Covalín, Mara Hoffman, etc. han reproducido diseños tradicionales de comunidades indígenas en México. En total ocho marcas de ropa, plagiaron diseños de comunidades indígenas de Oaxaca, Chiapas e Hidalgo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Estas marcas nunca reconocieron los derechos de autor de las comunidades indígenas, ni trabajaron con las artesanas, solo tomaron sus diseños y los reprodujeron en sus prendas, mismas que fueron comercializadas a nivel mundial. Lo cierto es que ninguno de los diseños está registrado bajo el derecho de autor, no obstante que es un derecho reconocido por la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Comunidades Indígenas, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, primer documento internacional en el que se reconocieron derechos a las comunidades indígenas y se reconoció la autodeterminación que rige a estos pueblos.

Lo anterior tiene una razón de ser, y es que el conocimiento de los diseños se pasa de generación en generación y distingue a cada poblado, en otras palabras, no hay un autor, sino que el reconocimiento es de la comunidad. La legislación actual, tanto nacional como internacional, regula el derecho de autor como una cuestión meramente individual, dejando en desprotección las creaciones de sujetos colectivos como los pueblos indígenas, ese vacío normativo, es aprovechado por las empresas, que terminan por apropiarse de los conocimientos tradicionales y creaciones artísticas de estos pueblos, con un fin mercantil.

A fin de terminar con estos abusos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 31, establece: **"Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la flora y la fauna, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales."**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Esta disposición interpretada a la luz del Convenio 169, de la OIT, particularmente al establecer la obligación de los países miembro, entre ellos México, de adoptar medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de estos pueblos, resulta necesario reformar el marco jurídico actual para reconocer estos derechos.

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Que se exhorte a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, al Instituto Mexicanos de la Propiedad Industrial, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites respectivos a fin de proteger los derechos colectivos de propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre sus creaciones, tales como invenciones, modelos, dibujos y diseños, innovaciones contenidas en las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, petroglifos y otros detalles; además, los elementos culturales de su historia, música, arte y expresiones artísticas tradicionales, susceptibles de un uso comercial, a través de un sistema especial de registro, promoción y comercialización de sus derechos.

SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro Oax, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2019.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.